

Asociación de Recicladores Juntos
por la Sostenibilidad Ambiental

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA REVISIÓN	AUTOR REVISIÓN	VERSIÓN REVISIÓN	REFERENCIA DEL CAMBIO
12/01/2018	Área SST	01	Emisión del documento
02/12/2019	Asesor SST	02	Se revisa y se actualiza política
08/01/2020	Asesor SST	03	Se modifica codificación, tipo de proceso y se anexa tabla de control de cambios
20/02/2021	Área SST	04	Se revisa y actualiza
10/02/2022	Área SST	05	Se realiza ajuste a la redacción del documento, y actualización de la firma quien revisa la política.
26/01/2023	Área SST	06	Revisión y actualización anual del documento.
02/01/2024	Área SST	07	Se realiza actualización del documento aplicando el control documental y se realizan arreglos generales
24/06/2024	Área SST	08	Se realiza ajuste a la redacción del documento, y actualización de la firma quien revisa la política.
20/01/2025	Área SST	09	Se realiza actualización anual del documento
27/01/2026	Área SST	10	Se realiza actualización anual del documento

PROCESO SG-SST

P-SST-02

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - ARSA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO

La **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - ARSA** y sus respectivas **ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECA**, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 1956 de 2008, la Ley 1335 de 2009 y la Ley 2354 de 2024, establece la presente Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaquismo, con el fin de garantizar ambientes de trabajo seguros, saludables, conservando la salud física, mental y libres de sustancias que afecten la seguridad y la salud de los asociados, contratistas y demás personas vinculadas a sus actividades en las ECA. Así mismo, ARSA **promueve hábitos de vida saludables**, acciones de prevención y sensibilización.

ARSA **prohíbe el consumo, porte, distribución o permanencia bajo los efectos de alcohol, drogas ilícitas o sustancias psicoactivas** durante el cumplimiento y desarrollo de las actividades, en las instalaciones propias de la asociación. Además se prohíbe conducir vehículos u operar equipos bajo los efectos de dichas sustancias, por comprometer la seguridad y el desempeño en las actividades, teniendo en cuenta que afecta la psiquis del individuo y puede conllevar a efectos adversos sobre la salud y seguridad.

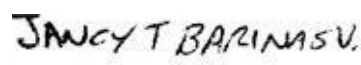
Las instalaciones físicas serán espacios libres de humo de tabaco o de la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de sustancias psicoactivas, durante el desarrollo de actividades.

Se establecerán campañas de promoción y prevención que comuniquen a los contratistas los efectos perjudiciales del consumo de tabaco, alcohol y/o de cualquier tipo de fármaco. Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, toda persona contratada, al momento de su ingreso a la asociación, debe dejar evidencia de su compromiso del cumplimiento de esta política durante la vigencia del contrato, así mismo, autoriza a la asociación a practicarle, durante la programación de actividades, todos los exámenes que sean necesarios para determinar niveles de alcohol y/o drogas en su organismo.

Dado que el fármaco dependencia es catalogado como una alteración de la salud, el contratista en quien se compruebe la misma, tiene derecho a una asesoría, tratamiento y posterior rehabilitación por parte de la EPS Entidad Promotora de salud, a la cual esté afiliado.

El incumplimiento de la presente política será tratado conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos internos de la Asociación, garantizando el debido proceso.

Fecha de revisión: 27 de enero de 2026 en la ciudad de Bogotá D, C.

Elaboró/Revisó	Aprobó
 Jakeline Acosta Sanchez LIC. 25-0692 DE 2025	 Jancy Barinas Villamizar Representante legal